

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2020/1	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de febrero de 2020
Duración	Desde las 20:10 hasta las 21:15 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	DANIEL GRACIA ANDREU
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D. SAUL PÉREZ LACASA
- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL PALLÁS





- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA
- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA
- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY
- D^a MONSERRAT GALINDO ALTEMIR

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Somontano en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS S ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

Conocido el borrador de las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 de noviembre de 2019 (ordinaria) y 19 de diciembre de 2019 (extraordinaria). El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar los citados borradores, de las actas de las sesiones de fecha 28 de noviembre de 2019 (ordinaria) y 19 de diciembre de 2019 (extraordinaria).



2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, en la documentación adjunta en la citación a la Junta. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces y miembros de la Comisión de Gobierno.

*.- INFORMACIÓN:

*Reuniones

- 3/12 Presentación Campaña reciclaje contenedor amarillo
- 4/12 Reunión con el comisionado del Gobierno de Aragón para la lucha contra la despoblación
Premio Peón Fundación Rey Ardid
- 11/12 Reunión en la FAMCP
- 13/12 Consejo de cooperación comarcal
Celebración 21 aniversario de Somontano Social
- 17/12 Junta Directiva CEDER
- 23/12 Parque natural de guara, reunión con el consejero para proyecto eje norte
- 26/12 Reunión Banda de muisca ciudad de Barbastro
- 9/1 Reunión Gazo S.L. proyecto valorización de los residuos
Presentación Castillazuelo - El Pueyo
- 10/1 Reunión Caritas
Reunión Comité de empresa
- 13/1 Presentación proyecto Guara Somontano en familia
- 15/1 Presentación Guara Somontano Trail Experience
- 16/1 Asistencia acto Con Ana Pastor organizado por Amepu
- 19/1 Inauguración Casa Canguro Abiego
- 22/1 Comisión paritaria
- 24/1 Asistencia a FITUR sello Turismo Familiar
- 30/1 Reunión comerciantes Calle Joaquin Costa
- 3/2 Inicio taller de empleo
- 5/2 Reunión CEDER Somontano
- 6/2 Recepción comunicación Inscripción camino Jacobeo de la Ribagorza como sendero turístico de Aragón
Plan Protección civil de incendios forestales
Inauguración concurso de Tapas
- 7/2 Reunión Montañeros de Aragón
Asistencia Acto Socios Honorarios CEDER
- 11/2 Charla fiscalidad despoblación
- 17/2 Recibimos respuesta moción Hospital de Barbastro
- 19/2 Mesa de negociación
Reunión medio ambiente



21/2 Reunión Bomberos

*Personal.

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de Noviembre de 2019 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO SOCIAL DE BASE

Auxiliar Administrativo SSB: Auxiliar Administrativo. Baja el 13/12/2019 del contrato de fecha 22/11/2019. Contrato temporal en interinidad para sustituir It que afectaba a la Auxiliar Administrativo del Servicio Social de Base y durante el período en que permaneció en dicha situación. Selección iniciada mediante bases reguladoras de fecha 14/05/2019 y finalizado mediante Resolución de fecha 4/07/2019. (Resolución de Presidencia de fecha 21/11/2019).

SUBVENCION INEM: PLAN EMPLEO AGRARIO
“ACONDICIONAMIENTO RUTAS BTT Y CAMINO NATURAL ”

Peón acondicionamiento Rutas BTT. Baja 02/02/2020 del contrato de fecha 03/10/2019. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del INEM recibida en fecha 23 de agosto de 2019 otorgando subvención para el “Acondicionamiento Rutas BTT y Camino natural. (Contratación tras proceso de selección, según Resolución de Presidencia de 2/10/2019).

Peón acondicionamiento Rutas BTT. Baja 02/02/2020 del contrato de fecha 03/10/2019. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del INEM recibida en fecha 23 de agosto de 2019 otorgando subvención para el “Acondicionamiento Rutas BTT y Camino natural. (Contratación tras proceso de selección, según Resolución de Presidencia de 2/10/2019).

Peón acondicionamiento Rutas BTT. Baja 02/02/2020 del contrato de fecha 03/10/2019. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del

INEM recibida en fecha 23 de agosto de 2019 otorgando subvención para el “Acondicionamiento Rutas BTT y Camino natural. (Contratación tras proceso de selección, según Resolución de Presidencia de 2/10/2019).

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

ÁREA NUEVAS TECNOLOGÍAS

Técnico Informático Alta 16/12/2019. Técnico Informático. Contrato temporal en interinidad para sustitución de la excedencia por cuidado de un menor solicitada y concedida al titular de la plaza de Técnico Informático mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/10/2019, a la vista de la Bolsa de Empleo resultante tras el correspondiente proceso selectivo, Bases aprobadas mediante Resolución de



Presidencia de fecha 31/10/2019, y proceso tras el que se resolvió mediante Resolución de Presidencia de fecha 5/12/2019 contratar al aspirante que por orden accedía de la Bolsa de Empleo citada.

ÁREA DE TURISMO

Técnico Administrativo Turismo: Alta 09/01/2020. Técnico Administrativo Área Turismo. Contrato temporal en interinidad para sustitución del permiso por maternidad en que se encuentra la titular de la plaza de técnico administrativo del Área de Turismo, a la vista de la Bolsa de Empleo resultante tras el correspondiente proceso selectivo, Bases aprobadas mediante Resolución de Presidencia de fecha 24/09/2019, y proceso tras el que se resolvió mediante Resolución de Presidencia de fecha 8/01/2020 contratar al aspirante que por orden accedía de la Bolsa de Empleo citada.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO SOCIAL DE BASE

Trabajadora Social: Alta 13/01/2020. Trabajadora Social del Servicio Social de Base. Contrato temporal por obra ó servicio determinado a tiempo parcial, mediante jornada semanal de 16,25 horas para sustituir la parte de jornada que la Trabajadora Social temporal del programa de Inmigrantes no realiza al haberse acogido a una reducción de jornada por cuidado de menor, concedida según resolución de presidencia de fecha 16/12/2019. Esta contratación se realiza, toda vez que la responsable del SSB emite informe en el que deja constancia que una merma de personal hace imposible poder atender el Área en las debidas condiciones, por lo que se recurre al orden de la bolsa de empleo existente según acta de fecha 26 de junio de 2018 del Tribunal para la selección de un Trabajador Social con titulación de Diplomado Universitario en Trabajo

Social según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 23 de Febrero de 2018, y por tanto se resuelve contratar mediante contrato temporal en interinidad a la aspirante que por orden de bolsa accede a la contratación propuesta. (Resolución de Presidencia de fecha 14/01/2020).

Auxiliar Administrativo Servicio Social de Base: Auxiliar Administrativo. Alta el 23/01/2020. Contrato temporal por obra ó servicio determinado a tiempo parcial mediante jornada semanal de 20 horas, lo que representa un 53,33% de jornada como refuerzo del Servicio Social de Base para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y teleasistencia esencial, a fin de dar cumplimiento a la Adenda de prórroga del Convenio interadministrativo de colaboración entre el IASS y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de Servicios Sociales durante 2020. Selección iniciada mediante bases reguladoras de fecha 14/05/2019 y finalizado mediante Resolución de fecha 4/07/2019. (Resolución de Presidencia de fecha 23/01/2020).

- TALLER DE EMPLEO “ENTABÁN IX”

PERSONAL DOCENTE

PERSONAL DIRECTOR DOCENTE:

Director Docente Alta 17/01/2020.

PERSONAL DOCENTE:

Docente Albañilería Alta 17/01/2020.
Docente Atención Sociosanitaria: Alta 17/01/2020 50% jornada
(Médico ó Enfermera)
Docente Atención Sociosanitaria: Alta 17/01/2020
(Docente ó Trabajadora Social)

PERSONAL APOYO. ADMINISTRATIVO:

Administrativo Alta 17/01/2020.



Vista el Acta nº 2, de fecha 9 de enero de 2020, de la selección del personal directivo, docente y Administrativo del Taller de Empleo “Entabán IX” (Expediente nº 22/0002/2019-006TEH19.1), en relación a la Resolución del INAEM por la que se resuelve sobre las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2019 de Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se resuelve contratar al siguiente personal mediante contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para el desarrollo del Programa (Resolución de Presidencia 17/01/2020)

ALUMNOS - TRABAJADORES

ESPECIALIDAD ALBAÑILERIA:

8 ALUMNOSTRABAJADORES

ESPECIALIDAD ATENCION SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES:

10 ALUMNOS TRABAJADORES

Vista el Acta nº 3, de fecha 15 de enero de 2020, de la selección del personal Alumnado “Entabán IX” (Expediente nº 22/0002/2019-006TEH19.1), en relación a la Resolución del INAEM por la que se resuelve sobre las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2019 de Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se resuelve contratar al siguiente personal como Alumnos Trabajadores mediante contrato temporal para la formación a jornada completa para el desarrollo del Programa. (Resolución de Presidencia de fecha 11/02/2020)

PRÓRROGA DE CONTRATO TEMPORAL A.E.D.L.

ÁREA DE DESARROLLO

A.E.D.L. Prórroga anual del contrato temporal desde el 01/12/2019 hasta el 30/11/2020 con cargo a la subvención del INAEM para la financiación de los costes, respecto al contrato de fecha 08/05/2018 de un Agente de Empleo y Desarrollo Local tras causar baja voluntaria en fecha 15/04/2018 la persona contratada al efecto, y tras el proceso selectivo para contratar un nuevo A.E.D.L., constituida en su día la Comisión Mixta compuesta por personal del INAEM y de esta Comarca en la que se propuso contratar mediante Acta de fecha 4 de mayo de 2018 al aspirante con mayor puntuación obtenida como A.E.D.L. mediante contrato por obra o servicio determinado a jornada completa y hasta la fecha de vencimiento de la segunda prórroga concedida de fecha vencimiento 30/11/2019 que se tenía suscrito entre ambas partes, con cargo a la subvención del INAEM para la financiación parcial de los costes salariales, según Decreto de Presidencia de fecha 07/05/2018 (Decreto de fecha 02/12/2019).

REDUCCIÓN DE JORNADA

SERVICIO SOCIAL DE BASE PERSONAL TEMPORAL PROGRAMA INMIGRANTES

Trabajadora Social: 07/01/2020. Reducción de jornada por guarda legal de hijos menores de 12 años en 3,25 horas diarias para realizar una jornada de 21,25 horas semanales en lugar de las 37,5 horas semanales estipuladas como jornada máxima legal establecida en la Comarca de Somontano de Barbastro. (Decreto de Presidencia de fecha 16/12/2019).

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (Art. 11.3) Convenio Colectivo Personal Laboral.



SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Auxiliar Servicio Social de Base. Personal laboral fijo de plantilla. Según establece el art. 11.3) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y con efectos del 02/05/2018 se concedió la EXCEDENCIA POR CUIDADO DE UN FAMILIAR hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad POR PERÍODO DE 5,5 MESES

*.- Subvenciones:

2020.Consejo febrero. Solicitudes a 11 de febrero.

Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
<u>PROTECCION CIVIL</u>	Convenio de colaboración de mejora del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento comarcal y su participación en el Sistema de movilización hasta la puesta en marcha definitiva del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca.	225.000,00	225.000,00
<u>PROTECCION CIVIL</u>	Convenio vialidad invernal 2020-2023	6.000,00	6.000,00
<u>SERVICIO SOCIAL DE BASE</u>	Convenio Programas específicos 2020	246.851,00	246.851,00
<u>SERVICIO SOCIAL DE BASE</u>	Convenio Atención a personas en situación de dependencia 2020	337.885,00	337.885,00
<u>PATRIMONIO Y CULTURA</u>	Redacción del proyecto de señalización del Parque Cultural Río Vero y su arte rupestre, Patrimonio Mundial	10.023,75	15.000,00
TOTAL:		815.736,00	830.736,00
Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto



DESARROLLO	Guara Somontano en familia	5.207,84	6.509,80
DESARROLLO	Gusto a Tradición II	17.148,65	20.174,88
	TOTAL	5.207,84	6.509,80
Área Comarca	Proyecto	Importe denegado	Coste proyecto
DESARROLLO	Programa Experimental "Camino hacia el empleo"	75.807,86	75.807,86
	TOTAL	75.807,86	75.807,86

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TENOLOGÍAS, TRADICIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de 17 de febrero de 2020)**

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO PAR EL AÑO 2020.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando que el artículo 23 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a la promoción del turismo, corresponde a las Comarcas " la promoción de creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales y la coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca". Competencia en materia de promoción del turismo que también recoge el art. 5.12 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza



Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 4320000.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 18.000,00 €.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C´ s Luis Dominguez Santaliestra, pregunta si entra en la convocatoria el Ayuntamiento de Barbastro. Responde el Presidente Daniel Gracia Andreu que sí.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO PARA EL AÑO 2020.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro para el mantenimiento de las oficinas de turismo municipales,

durante el año 2020. La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de Somontano será, como máximo, del 70 % del total de la actuación, el 30% restante deberá de ser aportado por la Entidad Local.

El importe total de las actuaciones, que ascenderá a un máximo de 18.000 €, se aplicará a la aplicación presupuestaria 4620000 4320000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

Si las solicitudes del conjunto de los Ayuntamientos superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones:

Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, con oficina de turismo, conforme a la regulación y requisitos establecidos en Capítulo II Sección 1ª. Requisitos y Régimen de prestación del Servicio de Información Turística del Decreto 29/2014 por el que se regulan las oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de turismo de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro (...).Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de Somontano para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Luz, agua, teléfono e Internet.
- Limpieza y consumibles.
- Material de oficina.
- Contratación de personal.



CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión Técnica, designada por el Presidente, que estará integrada por la Secretaria de la Comarca y dos técnicos comarcales, uno de ellos del área de turismo.

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios técnicos se establecerán a través de un sistema de puntos, que vendrán determinados por los siguientes parámetros en virtud de la situación y atención al público de la Oficina de Turismo:

- 1.- Apertura todo el año: 20 puntos
- 2.- Para las abiertas todo el año:
 - Todos los domingos y festivos: 20 puntos
 - Domingos y festivos aleatorios: 5 puntos.
- 3.- Volumen de empresas turísticas en el municipio: 20 puntos
- 4.- Situada en Espacio Natural: 20 puntos
- 5.- Situada en espacios de interés patrimonial y cultural: 20 puntos
- 6.- Situada en espacios de gran afluencia de turismo: 20 puntos
- 7.- Complimentación del Observatorio Turístico: 20 puntos
- 8.- Organización de visitas guiadas:
 - De manera habitual: 20 puntos.
 - De manera esporádica: 5 puntos.
 - Disposición de audioguías: 5 puntos.
- 9.- Adhesión de la Oficina a la Marca de Calidad Territorial Europa: 10 puntos

QUINTA. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para fines similares por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el coste total del proyecto de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca de Somontano de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia, que incluirá:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según la ley 5/2015 de 25 de marzo. De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente, en el anexo I, y aportar los certificados junto a la solicitud.

b) Anexo I. Memoria descriptiva.

c) Anexo II. Certificado de cumplimiento artículo 9.c de la ley 5/2015 de 25 de marzo.

d) Anexo III. Certificado cumplimiento de requisitos y finalidad de las subvenciones concedidas por la Comarca de Somontano para el mismo fin en ejercicios anteriores.

4. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org y en la sede electrónica de la Comarca.



SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Turismo, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones para resolver. No obstante cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de [anuncios/Sede electrónica/Portal](#).

OCTAVA.- PLAZO PARA RESOLVER.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. – OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

- a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2019. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.
- f) Insertar el logo de la marca turística Guara Somontano en todas las actuaciones y actividades de promoción turística.

g) Realizar difusión del material promocional de toda la Comarca y a la participación en los encuentros de informadores turísticos.

h) Informar y coordinarse con la Comarca de Somontano de Barbastro en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, promovidas desde su Ayuntamiento o cualquier otra organización, tales como: señalización, edición de folletos y actividades promocionales, eventos, viajes de familiarización, creación de productos turísticos, haciéndolo en formato y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la Comarca.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



j) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 30 de noviembre de 2020. En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo. Tales justificantes, acreditados de forma documental, deberán remitirse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, constituyendo requisito imprescindible para la completa justificación. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo IV. Cuenta justificativa, con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá incluir el total de gastos de la actividad subvencionada, no solo los que sumen el importe subvencionado, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, con justificantes bancarios probatorios del pago realizado. Este pago podrá ser acreditado, para cantidades de menos de 200,00€, con un documento firmado por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente, que incluya el DNI e importe recibido. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2020 y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no será pagado hasta enero de 2021 se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de Enero de 2021, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

2. Anexo V. Declaración.

3. Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo IV):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano.

7. En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, y haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportar nuevamente certificados en vigor. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

UNDÉCIMA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimotercera.Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Somontano de Barbastro.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca de Somontano de Barbastro, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. De Navarra, 1 Barbastro (Huesca).

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Comarcal, para su conocimiento y los efectos oportunos.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 19 de febrero de 2020)**

4. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.



Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **30 de enero de 2020**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **cuarto trimestre de 2019**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local: v.1.0.18-10.34.251.85

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	229.872,88	280.210,15	0,00	0,00	-50.337,27
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	5.156.576,56	4.905.979,62	0,00	0,00	250.596,94

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **200.259,67**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto





4º Trimestre Ejercicio 2019

Entidad	Gasto computable	Gasto inversiones	(2)= (1)- (11))*(1+T RCPIB)	Aumentos/ disminuciones	Gasto	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable
	Liq.2018 sin IFS (GC2018) (1)	financiam ente sostenibles (2018) (11)		(art. 12.4) (Pto.Act. 2019 (IncNorm2019) (3)	inversiones financiam ente sostenibles (2019) (4)		Liquidación 2019 (GC2019) (6)
02-00-004- NN-000 Asoc. CEDER Somontano	39.671,84	0,00	40.742,98	0,00	0,00	40.742,98	46.448,27
02-22-002- RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	2.819.217,59	-127.151,90	2.764.751,46	0,00	-211.822,61	2.764.751,46	2.746.046,59
Total de gasto computable	2.858.889,43	-127.151,90	2.805.494,44	0,00	-211.822,61	2.805.494,44	2.792.494,86

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6) **12.999,58**

% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 **2,22**

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2019? **No**

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2019 (7)

Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (7)-(6)

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
02-00-004- NN-000 Asoc. CEDER Somontano	70.528,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	140.528,28
02-22-002-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





RR-000 Cm. Somontano de Barbastro												
Total Corporación Local	70.528,28	0,00	70.000,00	0,00	140.528,28							

F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2019.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012.
Nivel de deuda viva es 140.528,28

El Consejo comarcal toma conocimiento.

5. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

CUARTO. Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

DETALLE INFORME MOROSIDAD

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Pago (PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,66	613	595.854,05	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	13,41	4	3.853,85	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	7,17	180	113.509,04	0	0,00





22.- Material, Suministros y Otros	7,75	420	475.655,86	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	4,80	9	2.835,30	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	5,77	52	225.790,30	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	7,14	665	821.644,35	0	0,00

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago Pendiente	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	(PMPP)	Número de	Importe	Número de	Importe
	(días)	Operaciones	Total	Operaciones	Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	2,00	59	39.302,84	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	4,00	1	453,75	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1,38	29	20.684,04	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	2,65	29	18.165,05	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	7	46.845,88	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	0,91	66	86.148,72	0	0,00

[2]. Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago (PMP)	Número de	Importe	Número de	Importe
	(días)	Pagos	Total	Pagos	Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	27,31	70	47.276,42	32	41.756,06
TOTAL	27,31	70	47.276,42	32	41.756,06

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	14,89	27	22.461,93	8	4.541,12
TOTAL	14,89	27	22.461,93	8	4.541,12

[3]. Asoc. CEDER Somontano

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	10,39	69	29.827,53	0	0,00
TOTAL	10,39	69	29.827,53	0	0,00

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	52,03	2	552,16	3	1.126,66
TOTAL	52,03	2	552,16	3	1.126,66

El Consejo comarcal toma conocimiento.

6. INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común



El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de ocho de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.”*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de enero de 2020**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **cuarto trimestre de 2019**, relativa a:

DETALLE DEL INFORME PMP

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Ratio operaciones pagadas: 5,52
Importe pagos realizados: 815.983,13 €
Ratio operaciones pendientes: 0,91
Importe pagos pendientes: 86.148,72 €
PMP: 5,08

[2]. Asoc. CEDER Somontano

Ratio operaciones pagadas: 10,39
Importe pagos realizados: 30.912,10 €
Ratio operaciones pendientes: 52,03
Importe pagos pendientes: 1.678,82 €
PMP: 12,53

PMP Global:

Importe pagos realizados: 846.895,23 €
Importe pagos pendientes: 87.827,54 €



PMP: 5,34

El Consejo comarcal toma conocimiento.

7.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DEL RESTO DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO DE UN 2% CON CARÁCTER RETROACTIVO AL 01/01/2020, EN LA NÓMINA DEL MES DE MARZO, VISTO EL REAL DECRETO LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

Se procede por el Presidente de la Comisión Santos Larroya Domper, a la lectura del informe favorable en los siguientes términos.

Con fecha 19 de febrero de 2020, se aprobó por unanimidad de los miembros de la Mesa general de Negociación, el aumento retributivo de los empleados públicos comarcales.

Con fecha 22 de Enero de 2.020 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto- Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se acuerdan medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el año 2020 en el que en su Artículo 3 Dos se establece que “*las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019*”.

Con fecha 11 de febrero de 2020 se publicó en el BOE número 36, la Resolución de 4 de febrero de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En cuanto a la efectividad del incremento, la norma no impone una aplicación automática de estos incrementos, sino que simplemente “autoriza” que los incrementos sean aprobados por las distintas Administraciones Públicas, por ello habrá que estar en cada caso a la normativa reguladora del incremento de retribuciones vigente para cada entidad y para cada tipo de empleado público.

El derecho al incremento es automático respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y complemento de destino de los funcionarios – por la ley de presupuestos de Aragón-, no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral, que habrá de estar a la correspondiente negociación.

Teniendo en cuenta que el Decreto-Ley autoriza a incrementar hasta un máximo del 2% como incremento global, y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno, en nuestro caso al Consejo Comarcal, la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, se hace necesario un acto expreso de la entidad local del incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por el Decreto ley que nos ocupa, previo Acuerdo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro en nuestro caso, según establece el artículo 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Por todo lo cual.

Se APRUEBA por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente acuerdo:

“*El aumento retributivo del complemento específico, así como del resto de retribuciones complementarias sea del 2% contenido en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero y tenga carácter*



retroactivo al 1 de Enero de 2.020 para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, en relación con lo establecido en el Artículo 3. Dos del citado Real Decreto-Ley para el año 2020, que se abonará en la nómina del mes de marzo”.

8. ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN, SI EL INCREMENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB) A PRECIOS CONSTANTES EN 2019 ALCANZARA O SUPERASE EL 2,5 % SE AÑADIRÍA, CON EFECTOS DE 1 DE JULIO DE 2020, OTRO HASTA EL MÁXIMO GENERAL ADICIONAL DEL 1% DE INCREMENTO SALARIAL QUE SE AÑADIRÍA AL ANTERIOR CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020. PARA UN CRECIMIENTO DEL PIB INFERIOR AL 2,5% SEÑALADO, EL INCREMENTO DISMINUIRÁ PROPORCIONALMENTE.

Se procede por el Presidente de la Comisión Santos Larroya Domper, a la lectura del informe favorable en los siguientes términos.

Con fecha 19 de febrero de 2020, se aprobó por unanimidad de los miembros de la Mesa general de Negociación, el aumento retributivo de los empleados públicos comarcales.

El art. 3.Dos del real Decreto-Ley 2/2020 establece asimismo un incremento retributivo general “máximo” adicional vinculado al incremento del PIB 2019 efectivo a partir de julio de 2020.

Como en el punto anterior, si bien este incremento será automático para las retribuciones básicas, pagas extraordinarias y complemento de destino, no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral, que habrá de estar a la correspondiente negociación, y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno, en nuestro caso al Consejo Comarcal, la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, se hace necesario un acto expreso de la entidad local del incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2020, previo Acuerdo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro en nuestro caso, según establece el artículo 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR, Ramón Campo Nadal, manifiesta su petición de que conste en acta el papel de los sindicatos en las negociaciones, que se están recibiendo mensajes negativos de los sindicatos más representativos del país, que las subidas salariales son reivindicaciones de estos sindicatos.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta que estos acuerdos con los sindicatos se llevaron a cabo con el anterior gobierno del PP.

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu, expone que él no tiene nada en contra de los sindicatos, que su opinión con respecto de lo que pasó en el FORO, es la información que a él le llegó.

Por lo que, tras el debate

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO

“El aumento retributivo del complemento específico, así como del resto de retribuciones complementarias será de hasta el 1% adicional contenido en el Artículo 3. Dos del Real Decreto-Ley 2/2020 con efectividad a partir del 1 de julio de 2020 para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro una vez que se conozca el incremento porcentual del Producto interior Bruto (PIB) a precios constantes durante el 2019 (y sea aprobado por el Consejo de Ministros), en su caso, si el mismo alcanzara o superase el 2,5%. Dicho incremento adicional de hasta el 1% disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,50%, y si resultase un incremento del PIB 2019 inferior al 2%, el incremento adicional en función del PIB sería del 0% según tablas publicadas en el Real Decreto-Ley 2/2020”.



***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE. (En sesión de 20 de febrero de 2020)**

9.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Se procede por la Presidenta de la Comisión D^a Laura Bistuer Lisa, a la lectura favorable del presente dictamen.

Considerando que el artículo 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a la Cultura, corresponde a las Comarcas "La promoción, el fomento y apoyo la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones y el fomento del asociacionismo de carácter cultural". Competencia en materia de cultura que también recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3370000.4800000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 10.000,00 €.

Se abre el debate

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, ve de forma positiva las ayudas a las asociaciones, pero el importe asignado 10.000,00€, le parece una miseria, es menos que el importe que se asigna a los grupos, la tercera parte de las dietas y asistencias ect. Opina que esta no es la solución al tejido asociativo de los pueblos, que existen fórmulas para no excluir a las asociaciones de Barbastro, que además trabajan en los municipios de la comarca, manifiesta que no quiere entrar en el juego de Barbastro contra todos, todos contra Barbastro, enumera las asociaciones que quedarían fuera por tener la sede en Barbastro, que Barbastro cuando organiza cualquier actividad no le pide el DNI a nadie.

Manifiesta que Barbastro, es una ciudad generosa con la comarca, como por ejemplo con el uso de la sede comarcal o protección civil. Expone lo que dijo en la comisión de cultura que sería más justo dar más puntos a las asociaciones de los municipios más pequeños, sin excluir a Barbastro, comprende el miedo de las asociaciones de los municipios más pequeños. Espera que esta discriminación se corrija en futuros ejercicios y el grupo da libertad a sus consejeros para que voten, él votará en contra y los otros dos miembros a favor.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP José Pedro Sierra Cebollero, solicita el apoyo comarcal a las asociaciones para la tramitación electrónica del proceso.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PSOE Sergio Gambau Gracia, contesta al portavoz del grupo C's, expone que 10.000,00€ son más de lo que había el año pasado que fue nada. Manifiesta que muchas asociaciones de Barbastro cuando se desplazan a los municipios para organizar actividades cobran. Opina que Barbastro siempre ha sido muy generoso con la Comarca, que muchos municipios de la Comarca estarían encantados de tener la sede comarcal en sus pueblos y que los vecinos de los municipios de la comarca siempre vienen a Barbastro, a realizar sus compras, a trabajar ect.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, contesta al portavoz del PSOE, le dice que se informe bien del funcionamiento de las asociaciones.



Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, Contesta al portavoz del grupo PP, que desde comarca se quiere realizar una jornada para asesorar a las asociaciones y se habilitarán los medios materiales y personales necesarios para ello. Con estas subvenciones se pretende abrir un camino, en otros tiempos anteriores a la crisis, hubo más subvenciones y de mayor cuantía.

Se aprueba por mayoría de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO (votos a favor: 9 PSOE, 8 PP, 2 C's, 2 PAR, 1 EN COMÚN, 1 CHA y 1 CAMBIAR,; abstenciones: 0; votos en contra: 1 C's):

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES para las asociaciones de la Comarca de Somontano de Barbastro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Así, desde la Comarca se impulsan cuantos planes y programas de las Asociaciones que contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra comarca.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales de las asociaciones en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables. Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de los programas de actividades de las asociaciones que contribuyan al fomento de la cultura y al desarrollo sociocultural del municipio, a realizar durante el año 2020.

Segunda.- Crédito Presupuestario

Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 3370000.4800000 Subvenciones culturales.

Dichas subvenciones se imputarán a la partida anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ellas prevista, cuya cantidad asciende a 10.000,00 €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercera.-

Las actividades subvencionadas serán aquellas, que formen parte del programa de la asociación solicitante, y que se dirijan al fomento de la cultura y dinamización sociocultural del municipio.

Cuarta.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvención en la convocatoria presente las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas, según la legislación vigente, y cuya sede social radique en alguno de los municipios de la comarca de Somontano, **a excepción de las asociaciones con sede en Barbastro**, debiendo asimismo, figurar inscritas en el Registro Comarcal de Asociaciones de la Comarca de Somontano.

Quinta.- Actividades excluidas de subvención:

- Las actividades formativas y aquellas de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- Las actuaciones musicales correspondientes a las fiestas y/o romerías.
- Los viajes y gastos asociados a éstos.
- Las comidas, meriendas, aperitivos, etc.
- Gastos de manutención de las personas pertenecientes a la Junta o que colaboren directamente con la asociación en el diseño de las actividades.
- Gastos financieros, bancarios y tasas..
- La compra de local social, las obras de construcción y la inversión en bienes inventariables.



Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas a través de otros programas propios de la Comarca de Somontano de Barbastro, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras Administraciones.

Sexta.-Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda máxima será del 80% ,con un máximo de 500 € por solicitud y la aportación del solicitante del 20%.

La cuantía a otorgar se regirá por la puntuación obtenida en el baremo señalado en los criterios de valoración, que serán los siguientes:

- Trayectoria y capacidad de la entidad para la ejecución de su proyecto: de 0 a 0,5 puntos.
- Grado de consolidación del proyecto o programa: de 0 a 2 puntos.
- Interés de la actividad y dimensión comarcal: de 0 a 2,5 puntos.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional.

Séptima.-Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados para fines similares. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas.

Octava- Presentación de solicitudes, documentación y plazo-

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha ésta última que marcará el inicio del plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **Las solicitudes deberán presentarse**, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **través de del registro electrónico de la Comarca de Somontano de Barbastro**: www.somontano.org/sedeelectronica/administracionelectronica/tramitesonline, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujeto a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) **Instancia**, que incluirá:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados.

-Declaración, firmada por el representante legal de la Asociación, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) **Anexo I**: memoria explicativa del proyecto, cumplimentando todos sus apartados.

c) **Breve memoria** descriptiva de las actividades culturales en el año 2019.

Novena.- Instrucción y concesión.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la relación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, de carácter técnico que será designada por la Presidencia de la Corporación, que efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días



para presentar alegaciones para resolver. No obstante, cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de [anuncios/Sede electrónica/Portal](#).

Décima- Plazo para resolver.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo primera- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 30 de noviembre 2020. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.

f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca.

h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Decimosegunda.- Justificación y Pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 30 de noviembre de 2020 refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El plazo de 30 de noviembre de 2020 deberá cumplirse con carácter obligatorio. Este plazo sólo podrá ampliarse en los siguientes casos, debidamente acreditados:



-Que la actividad se realice en el mes de diciembre, debiendo justificar los gastos antes del 31 de enero de 2021. No obstante deberá realizarse una estimación de los mismos, antes del día 30 de noviembre de 2020.

La ampliación del plazo de presentación de la justificación para las actividades realizadas en diciembre, debe circunscribirse exclusivamente a los gastos de dichas actividades de diciembre, no a las realizadas en los meses precedentes, que deben ser justificadas hasta como fecha máxima el día 30 de noviembre.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. **Anexo II:** cuenta justificativa con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) **Una relación clasificada de gastos**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá incluir el total de gastos de la actividad subvencionada, no solo los que sumen el importe subvencionado, al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) **Copia de las facturas o de los documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, con justificantes bancarios probatorios del pago realizado. Este pago podrá ser acreditado, para cantidades de menos de 200,00€, con un documento firmado por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente, que incluya el DNI e importe recibido. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

Quando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2020 y la factura contenga I.R.P.F. dado que éste no será pagado hasta enero de 2020 se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de Enero de 2021, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

2. **Anexo III**, memoria descriptiva de la actividad.

3. **Anexo IV**, declaración responsable.

4. Certificado del secretario de la Asociación que acredite que: (todo está incluido en el anexo V):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado relacionado directamente con la actividad subvencionada.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. **Material gráfico** o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano. En caso de no haberse realizado publicidad de la actuación deberá acreditarse mediante un certificado del Secretario de la asociación.

4. **En el caso de no haber autorizado** en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, o haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportarlos nuevamente actualizados. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimotercera.-Subsanación y ausencia de justificación.

Quando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimocuarta. Anulación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acredite el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoquinta.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimosexta. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimoséptima. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Somontano de Barbastro.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca de Somontano de Barbastro, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. De Navarra, 1 Barbastro (Huesca).

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Comarcal, para su conocimiento y los efectos oportunos.



***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

10.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE. No se formulan.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Presidente Daniel Gracia Andreu, responde a la pregunta formulada por Ramón Campo Nadal. En los Centros Especiales de Empleo hasta este verano se equiparaba como personal discapacitado tanto los que tienen reconocido un grado de discapacidad desde el IASS, que es quien lo reconoce, como quien era receptor de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total para su profesión habitual ó absoluta del INSS. De este modo el Centro Especial de Empleo puede contratar a este personal teniendo el 100% de las cuotas de Seguridad Social bonificadas tanto en contrataciones temporales como indefinidas. Esto sigue siendo así en virtud de la equiparación que sigue vigente según Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y que se trata de una normativa estatal de Seguridad Social.

Otra cosa es la subvención salarial que los CEE reciben del INAEM, y que consiste en el 50% del SMI, dado que desde el 8/8/2019 entró en vigor la Orden EIE/933/2019 del Gobierno de Aragón en la que se modificaban las condiciones de las subvenciones para personas con discapacidad, donde las personas pensionistas y que no tuvieran una discapacidad reconocida superior al 33% dejan de equipararse a los que si que la tienen.

Cada CCAA ha aplicado su política, pero las sentencias 992, 993 y 994 del Tribunal Supremo han originado que Comunidades hayan legislado aplicando este criterio y unificando doctrina, que es lo que hizo el GA este verano mediante esa orden. De ese modo, al dejar de considerar como personal discapacitado a los perceptores de pensión de incapacidad (permanente en el grado de total para su profesión habitual o absoluta) del INSS que no tengan reconocido grado de discapacidad por el IASS, los CEE dejan de percibir esa subvención salarial y el coste de la contratación se encarece respecto a los que tienen reconocido el grado de discapacidad.

Los contratos que siguen en vigor pueden seguir percibiendo la subvención salarial hasta el vencimiento de los mismos, al igual que los contratos indefinidos anteriores, a los que se respetan y se aplica la normativa anterior

El Presidente Daniel Gracia Andreu. Comenta la contestación dada por el Gobierno de Aragón a la moción institucional presentada por la comarca en relación con el Hospital de Barbastro, destaca el hecho de que se haya obtenido respuesta y en un tiempo razonable. Expone lo que comentó Ramón Campo en la Junta de portavoces, que preguntamos por peras y nos responden con manzanas. El Presidente informa que desde un punto de vista positivo se tratará el tema tanto con la gerencia del hospital de Barbastro como con el Gobierno de Aragón, en busca de respuestas y sin dejar este tema. Expone que, en la respuesta dada por el Gobierno de Aragón, les extraña que se solicite un cambio de nombre, con la publicidad que se da a Barbastro y Comarca llamándose Hospital de Barbastro.

Toma la palabra la portavoz del grupo EN COMÚN M^a Carmen Martínez Coscojuela, pregunta por la Fuente del Trucho, por las posibles negociaciones con la universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón. Contesta el Presidente que existe un problema con la titularidad del terreno, que la cueva está en proceso de excavación y que por ello se puede visitar, pero de forma controlada ya que debajo del suelo hay pinturas que se pueden estropear con las visitas. Informa que, desde el Parque Cultural, se está impulsando este tema, aunque es una cuestión pendiente desde hace 12 años.

Toma la palabra la portavoz del grupo EN COMÚN M^a Carmen Martínez Coscojuela, manifiesta que esta es una cueva muy antigua que dobla la antigüedad de Altamira, que es preciso hacer un esfuerzo.

Interviene la portavoz del grupo EN COMÚN M^a Carmen Martínez Coscojuela, con un ruego, que se respete a los grupos minoritarios, ya que no están en órganos de gobierno y hacen aquellas preguntas que les interesan para conocer los temas tratados en comisión de gobierno.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C^s Luis Domínguez Santaliestra, pregunta por el tema



de la Oficina Comarcal de Turismo en Alquézar. Responde el Presidente Daniel Gracia Andreu, estamos a la espera de la concesión de subvenciones por el Gobierno de Aragón y DPH. El proyecto está pendiente de informe técnico de supervisión de la DPH. Comenta Luis Dominguez Santaliestra, que siendo competencia comarcal la promoción turística, que el tema de la Tirolina de Alquézar, debería de haber sido informado en la Comisión de Turismo, y más teniendo una Vicepresidenta de Turismo, que no vayamos a tiro hecho, aunque la acción en sí no sea una competencia comarcal. Responde el Presidente que en esas cuestiones de competencia municipal no entramos. Realiza un ruego Luis Dominguez Santaliestra, que no quede en saco roto la propuesta del portavoz del PP en la Junta de Portavoces, se ha efectuado la presentación del Polifonic y no hemos sido informados, siendo que existe una financiación comarcal en esta actividad. Responde el Presidente que creía que este tema ya había sido comentado en la Junta de Portavoces. Manifiesta Luis Dominguez Santaliestra, su preocupación por el tema del cierre del almacén del Hospital de Barbastro y la centralización en Zaragoza.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta que en la Junta de Portavoces se comentó, que aquellos actos que organiza o que contribuye a financiar la comarca, se informe a los portavoces, que no se enteren por los medios de comunicación, que otra cosa es que asistan o no. Opina que hay temas que deberían de pasar por las comisiones, como por ejemplo la asistencia a FITUR, con el objetivo de que los consejeros puedan aportar en positivo, que sino para que están, sino pueden decidir, ni aportar nada.

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu, expone abundando en lo comentado por el portavoz del PP, que él está para trabajar por los intereses generales de la Comarca, que si en alguna ocasión no hay una buena comunicación habrá que estudiar cómo articularla, que por ahora se ha hecho como se venía desarrollando anteriormente. Que las comisiones están para que todo fluya en ambas direcciones, que él está a disposición de todos y que todas las iniciativas serán bienvenidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

